



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00364-00.

Los perseguidos solicitan que se tomen las medidas de rigor, en aras de lograr efectivamente el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble aquí comprometido.

Sin embargo, se colige que **es inviable imprimir el trámite de ley a la denotada actuación**, en tanto que el derrotero que nos ocupa responde a la menor cuantía; circunstancia que exige que las actividades que se desplieguen en ese contexto se lleven a cabo, a través de un profesional del derecho, que funja como gestor judicial debidamente constituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0e98a54ec9d53b4e9248a58b82c5ec6b738b718a14d9a9f0aec0388152ec3a**

Documento generado en 05/09/2022 08:06:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>